

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### CONVOCATORIAS DE JUNTAS

**308** JOYPAZAR, S.A.

En relación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Joypazar, S.A., convocada mediante buromail para su celebración en Madrid, en la calle Julián Camarillo 7-2ºB, el próximo día 19 de febrero de 2026, a las once horas, en primera convocatoria y, a falta de quorum legalmente necesario, el día 20 de febrero de 2026, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, de conformidad con la solicitud de publicación de complemento a la convocatoria de Junta General Ordinaria recibida, en plazo, por accionistas que representan más del cinco por ciento del capital social, se procede a publicar, al amparo del artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el presente complemento de convocatoria. Atendiendo a lo expuesto, se incluyen cinco nuevos puntos en el orden del día, con el tenor literal que reflejan los puntos 4 a 8 siguientes, quedando, por lo tanto, el orden del día de la Junta General Ordinaria con el siguiente contenido:

#### Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, cerrado con fecha 31 de diciembre.

Segundo.- Censura o aprobación, si procede, de la gestión del órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio 2024.

Tercero.- Propuesta de la distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2024.

Cuarto.- Propuesta y en su caso, aprobación de la distribución de un dividendo extraordinario por importe de seis millones de euros (6.000.000 Euros), con cargo a reservas de libre disposición con el fin de corregir la situación de sobrecapitalización financiera no productiva de la Sociedad y la retención sistemática de resultados generados por la sociedad en perjuicio de los accionistas minoritarios.

Quinto.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales consistente en la derogación íntegra del artículo 8 (transmisión de acciones) y modificación del último párrafo del artículo 6, a fin de adecuarla a la nueva redacción del artículo 8, estableciendo un nuevo régimen estatutario de libre transmisibilidad de las acciones conforme a la naturaleza de la sociedad anónima y a la normativa vigente, dado que el régimen estatutario vigente supone de facto una prohibición material de disposición de las mismas por parte de los accionistas minoritarios.

Sexto.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales para establecer la obligación de aplicar al menos el cincuenta por ciento (50 por 100) del resultado distribuible del ejercicio al reparto de dividendos a los accionistas, con las excepciones y salvaguardas legalmente procedentes, a fin de alinear los incentivos del órgano de administración con los derechos de los accionistas y la finalidad económica del contrato de sociedad.

Séptimo.- Propuesta y, en su caso, aprobación del cese inmediato del consejero delegado solidario Sr. Casanova López por violación de sus deberes de



diligencia y lealtad, con base en la existencia de indicios racionales de comisión de presuntos actos de administración dolosos en contravención de la legalidad vigente investigados en diligencias previas núm. 1844/2025, tramitadas ante el Juzgado de Instrucción núm. 46 de Madrid.

Octavo.- Propuesta y, en su caso, aprobación del ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el Sr. Casanova López en su condición de consejero delegado solidario de la Sociedad.

Noveno.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta si procede.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria de la junta general cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de la misma.

Se hace expresa mención a que los socios que han solicitado el complemento de la convocatoria no han remitido el preceptivo informe justificativo de la modificación propuesta, hecho cuyo alcance legal será valorado al debatir cada una de las modificaciones propuestas.

En Madrid, 30 de enero de 2026.- El Presidente del Consejo de Administración, Don Joaquín Martín Hernández.

ID: A260003680-1